



Considerando:

Que por decreto supremo N° 85, de 6 de junio de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre el Comercio de Servicios, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (Mercosur), por una parte, y la República de Chile, por la otra, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 27 de mayo de 2009, el cual fue publicado en el Diario Oficial de 29 de noviembre de 2011.

Que el referido decreto indicaba, además, la entrada en vigor del aludido Protocolo Adicional entre la República de Chile y la República Federativa del Brasil.

Que habiendo cumplido la República Argentina con lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo, del mencionado Protocolo Adicional, éste entró en vigor entre la República Chile y la República Argentina el 19 de junio de 2015,

Decreto:

**Artículo único:** Decrétase la entrada en vigor entre la República de Chile y la República Argentina del Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre el Comercio de Servicios, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (Mercosur), por una parte, y la República de Chile, por la otra, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 27 de mayo de 2009.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

---

---

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

---

---

(IdDO 948658)

**ENTRADA EN VIGOR CON LA REPÚBLICA ARGENTINA DEL  
QUINCUAGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL  
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35, SOBRE  
EL COMERCIO DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS  
PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
CHILE**

Núm. 96.- Santiago, 9 de julio de 2015.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso noveno, de la Constitución Política de la República y el decreto supremo 71, de 4 de mayo de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores.